

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. OSCAR ALEJANDRO ROBLES GARAY, (EN LO SUCESIVO "REGISTRY .MX"), Y POR LA OTRA PARTE , REPRESENTADA POR (EN LO SUCESIVO EL "REGISTRAR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declara el Registrar, por conducto de su representante legal:

- a) Que es una legalmente constituida de conformidad a las leyes según lo hace constar con la Escritura Pública No. de fecha de de , levantada ante la fe del Lic. , Notario Público No. con ejercicio en la ciudad de e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil o No. , Vol. , Libro , Sección de fecha de de .
- b) Que su representante , está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato, como consta en la Escritura Pública No. de fecha de de , levantada ante la fe del Lic. , Notario Público No. con ejercicio en la ciudad de e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil o No. , Vol. , Libro , Sección de fecha de de y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.

**SEGUNDA.-** Declara Registry .MX a través de su representante legal:

- a) Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es el de proporcionar el servicio de administración del código territorial .MX, definido por la Organización Internacional de Estándares [ISO por sus siglas en inglés] en el listado 3166-1 y adoptado por la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números [ICANN por sus siglas en inglés] como uno de los códigos territoriales en Internet [ccTLD por sus siglas en inglés]. Así mismo, tiene por objeto la prestación de servicios de administración, supervisión, registro y clasificación de nombres de dominio bajo el código territorial .MX y la prestación de servicios de administración y asignación de espacio de direcciones de Protocolos de Internet [IP por las siglas en Inglés], así como los números de sistemas autónomos [ASN por sus siglas en inglés]; según consta en la Escritura Pública No. 23,730 de fecha el 2 de Octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L., México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el número 1078, Vol. 41, Libro 22, Sección III, el 14 de Octubre de 2002.
- b) Que su representante, el Sr. Oscar Alejandro Robles Garay, se encuentra debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato, como consta en la Escritura Pública mencionada en el inciso anterior, el cual se mantiene vigente a la firma del presente Contrato.

**TERCERA.-** Declaran conjuntamente el Registry .MX y el Registrar, a través de sus respectivos

representantes legales que en la celebración del presente Contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y que de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

## DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, las Partes tendrán como definiciones las siguientes:

- a. **Acuerdo:** Convenio de voluntades vinculante y coercitivo, que celebran el Registrar y cada uno de sus Clientes.
- b. **ccTLD** (Country Code Top-Level Domain por sus siglas en inglés): Es el código territorial de dos letras, según la lista ISO-3166-1, dentro del Sistema de Nombres de Dominio supervisado por ICANN e IANA.
- c. **Cliente:** Persona física o moral que contrata los Servicios de Nombre de Dominio con el Registrar.
- d. **Contacto:** Objeto creado para facilitar la administración de un Nombre de Dominio. Existen tres tipos de contacto para cada Nombre de Dominio: administrativo, técnico y de pago. Cada contacto tendrá asignado un identificador llamado NIC-ID.
- e. **Contrato:** El presente documento junto con los Anexos y futuras modificaciones, las cuales forman parte integral del presente Contrato.
- f. **Cuenta:** Número asignado al Registrar en donde se encuentra la cantidad disponible (en dólares americanos) que puede utilizar el Registrar para contratar Servicios.
- g. **Cupón:** Herramienta utilizada por el Registry .MX para ofrecer al Registrar beneficios económicos al momento de contratar y pagar Servicios de Nombres de Dominio con un RAR.
- h. **Días:** A menos que se especifique lo contrario, se refiere a días naturales. En caso de que un plazo termine en día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- i. **Estado de Cuenta:** Reporte que indica el desglose de cargos y abonos de los movimientos, transacciones y sus montos, efectuados para los Servicios relacionados con el Registrar, en un período determinado de tiempo.
- j. **Información de Autorización:** Clave de un Nombre de Dominio que necesita el Registrar y/o los RARs para realizar un proceso de Transferencia. También puede ser utilizada por el Registrar y/o los RARs para visualizar la Información de Nombre de Dominio que no está bajo su administración.
- k. **Información Básica:** Información relacionada con el Registrar.
- l. **Información Confidencial:** Toda aquella información que sea proporcionada por una de las Partes a la otra, ya sea de manera verbal, escrita, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que, de manera enunciativa más no limitativa, contenga información técnica, financiera, de la administración y/o comercial que corresponda a los nombres de los clientes, socios, propuestas de negocio, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, además de fórmulas, métodos, técnicas, procesos, mecanismos, patrones, marcas registradas o no, nombres y avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones y comparaciones. En ningún caso, se considerará a la Información de Nombre de Dominio como Información Confidencial.

- m. **Información de Nombre de Dominio:** Información solicitada por el Registry .MX al Registrar para registrar un Nombre de Dominio.
- n. **Lineamientos .MX:** Se refiere de manera conjunta a las Políticas Base, los Manuales, las Reglas de Negocio, los procesos y procedimientos publicados, y cualquier otro documento emitido por el Registry .MX.
- o. **Manual:** Herramienta de apoyo para el correcto manejo del Sistema. Este documento contiene información cambiante.
- p. **Nombre de Dominio:** Representa un identificador común a un grupo de computadoras o equipos conectados a la red. Son una forma simple de dirección de Internet, diseñados para permitir a los usuarios localizar, de una manera fácil, Sitios Web. Para efectos del presente, sólo se referirá a los nombres de dominio bajo el ccTLD .MX.
- q. **Operación Cobrable:** Operación realizada para contratar algún Servicio que tiene un costo, entre las cuales se encuentran el registro y la renovación de los Nombres de Dominio.
- r. **Operaciones Básicas:** Operaciones de Nombres de Dominio permitidas al Registrar en el Sistema, y las cuales son enumeradas en las Políticas Base.
- s. **Panel de Control:** Herramienta disponible en el Sitio Web del Registry .MX, de uso exclusivo para el Registrar. Para ingresar a dicha herramienta es necesario contar con un usuario y una contraseña.
- t. **Partes:** El Registry .MX y el Registrar, cuando se haga alusión en plural, o cualquiera de las mismas cuando se utilice en singular.
- u. **Políticas Base:** Las Políticas Generales de Nombres de Dominio, Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .MX (LDRP) y Reglamento de la política de resolución de controversias en materia de nombres de dominio para .MX, publicadas en el Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).
- v. **Propiedad Intelectual:** Incluye todos los signos distintivos registrados o no, y/o usados en México o en el extranjero por una de las Partes, así como todo derecho sobre Información Confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.
- w. **RAR:** Cualquier otro registrar acreditado por el Registry .MX, distinto a quién suscribe el presente Contrato.
- x. **Registrante:** Titular del Nombre de Dominio.
- y. **Registrar Actual:** Registrar que administra actualmente el Nombre de Dominio.
- z. **RAR Actual:** RAR que administra actualmente el Nombre de Dominio.
- aa. **Reglas de Negocio:** Reglas o normas que definen las acciones del Registrar en el Sistema y sus respectivas consecuencias.
- bb. **Servicios de Nombre de Dominio:** Servicios que ofrece el Registrar al Cliente, sobre Nombres de Dominio.
- cc. **Servicios:** Servicios que el Registry .MX ofrece al Registrar, éstos incluyen las Operaciones Básicas, así como Operaciones Cobrables.
- dd. **Sistema:** Conjunto de herramientas disponibles para que el Registrar pueda administrar los Nombres de Dominio.
- ee. **Sitio Web:** Conjunto de archivos en formato HTML que pueden ser publicados en Internet.

- ff. Titular:** Único responsable del Nombre de Dominio, y del uso que se le dé al mismo.
- gg. Transferencia:** Es el cambio de la administración de un Nombre de Dominio del Registrar Actual a un RAR, o de un RAR Actual al Registrar.
- hh. Whois:** Sistema de base de datos utilizado para la consulta de Nombres de Dominio y sus datos principales, el cual puede ser consultado públicamente a través del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)). Herramienta útil para comprobar y verificar la titularidad de un Nombre de Dominio.

Los términos definidos en esta sección podrán ser utilizados en el presente Contrato tanto en singular como en plural.

Todos los encabezados utilizados en el presente Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no se tomarán en cuenta en la interpretación del mismo. Salvo disposición en contrario, todas las referencias en el presente Contrato a Cláusulas o Anexos, se hacen a las Cláusulas y Anexos de este Contrato.

En virtud de las declaraciones y definiciones anteriores, las Partes, de común acuerdo se someten expresa y voluntariamente a las disposiciones contenidas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Registrar prestará los servicios de promoción y contratación de los Servicios que, a su vez, presta el Registry .MX, consistentes en el registro y administración de Nombres de Dominio, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

### **SEGUNDA. VIGENCIA.**

Las Partes acuerdan que el efecto de este Contrato dará inicio una vez que sea firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo.

Las Partes podrán prorrogar la vigencia del presente Contrato, mediante acuerdo por escrito otorgado por los representantes legales de ambas Partes que deberá suscribirse con por lo menos 60 (sesenta) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento y/o de sus respectivas prórrogas.

### **TERCERA. SERVICIOS.**

Las Partes acuerdan que los Servicios, incluyendo las Operaciones Básicas, se regirán por lo establecido en el Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), en las Políticas Base vigentes, publicadas en el siguiente Sitio Web (<http://www.registry.mx/es/Politicadominios>); así como el Manual y las Reglas de Negocio, los cuales se encuentran disponibles dentro del Panel de Control y cualquier otro documento o comunicado que para tal efecto emita el Registry .MX.

### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.**

El Registry .MX cobrará al Registrar las cantidades indicadas en el Anexo A, según las operaciones y transacciones que realice el Registrar, de conformidad con lo establecido en este Contrato; teniendo el Registrar la obligación de pagar en los términos del presente Contrato.

Asimismo, las Partes convienen que el Registry .MX podrá realizar cargos a la Cuenta del Registrar, siempre justificando la razón de dicho cargo. Los montos de los cargos dependerán de las causas que hayan dado origen a los mismos, de conformidad con el Anexo A. Adicionalmente, el Registry .MX podrá hacer descuentos al Registrar en cualquiera de los cargos

y/o tarifas estipulados, por el tiempo y/o monto que el Registry .MX disponga, de conformidad con el Anexo A.

Cada una de las Partes será responsable de pagar los impuestos federales, estatales y municipales, así como los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que le corresponda de conformidad con la legislación.

#### **QUINTA. DEL PAGO.**

El Registrar deberá pagar la contraprestación que corresponda al Registry .MX, de conformidad con lo establecido en los Anexos A y B.

Los pagos realizados por el Registrar al Registry .MX serán abonados a la Cuenta del Registrar a más tardar el siguiente día hábil en que la institución bancaria correspondiente otorgue el reporte de dicho pago al Registry .MX; salvo que el Registry .MX notifique al Registrar un plazo distinto previo al depósito del Registrar. En caso de que el saldo de la Cuenta del Registrar no sea incrementado o la cantidad del incremento no corresponda con el pago efectuado por el Registrar, será necesario que el Registrar inicie el Procedimiento de Reclamación de Saldos que menciona el Anexo B, dentro del plazo establecido.

Las Partes aceptan que el Registrar no podrá hacer compensaciones en sus pagos sin la previa autorización del Registry .MX; y que en ningún momento y por ningún motivo el Registry .MX hará devoluciones de dinero al Registrar.

El Registrar reconoce y acepta que:

- a) Previamente a la prestación del Servicio se deberá cubrir la tarifa correspondiente, de conformidad con el Anexo A;
- b) El Registry .MX realizará cobros automáticos a la Cuenta del Registrar, de acuerdo con los Anexos A y B, y las Reglas de Negocio; y
- c) El Registry .MX cobrará las tarifas, cargos y recargos directa y automáticamente de la Cuenta del Registrar.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Registrar es el único responsable de mantener su Cuenta con saldo suficiente para que se puedan realizar las Operaciones Cobrables que requiera, así como de las consecuencias que lleguen a sufrir los Nombres de Dominio por no contar con dicho saldo.

#### **SEXTA. FACTURACIÓN.**

Para la emisión de las facturas respectivas, el Registry .MX utilizará la información proporcionada previamente por el Registrar en su Información Básica; por lo tanto es obligación del Registrar mantener actualizada tal información.

El Registrar podrá solicitar la factura extemporáneamente hasta 3 (tres) Días posteriores a la realización del pago; en caso de pagos realizados en los 3 (tres) últimos Días del mes, el Registrar sólo tendrá hasta el siguiente día hábil para solicitar la factura; en caso de no hacerlo, será imposible para el Registry .MX emitirle dicho documento fiscal.

Asimismo, el Registrar cuenta con un plazo de 1 (un) día hábil posterior a la fecha de recepción de la factura para reclamar al Registry .MX por errores en cualquier dato de la factura; en este caso el Registrar deberá enviar por mensajería al Registry .MX la factura original a corregir en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil.

Finalmente, las Partes convienen que el Registry .MX tiene la facultad de solicitar la devolución de una factura al Registrar.

## **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL REGISTRAR.**

En virtud del objeto del presente Contrato y del desarrollo del mismo, el Registrar se obliga expresamente a lo siguiente:

- a) Cumplir los Lineamientos .MX establecidos por el Registry .MX.
- b) Pagar la contraprestación según los términos definidos en el anexo A y B.
- c) Cumplir con los requisitos para ser Registrar, tanto al momento de firmar, como durante la vigencia del Contrato, y en su caso notificar al Registry .MX si por cualquier motivo deja de cumplir con los requisitos para ser Registrar.
- d) Asegurar que en todo momento la información y/o documentación que proporciona al Registry .MX es verdadera, correcta y completa.
- e) Prestar los Servicios de Nombre de Dominio al Cliente, así como proporcionarle el soporte necesario.
- f) Notificar a los Clientes, Registrantes y Contactos de los cambios que sufran el Contrato, las Políticas Base y, lo que les pueda afectar sobre los Lineamientos .MX.
- g) Llevar a cabo las disputas de Nombres de Dominio de conformidad con los Procedimientos de Resolución de Disputas que se encuentran disponibles en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX. Asimismo, deberá ejecutar las modificaciones necesarias que sean resultado del procedimiento de disputa.
- h) A ser responsable de mantener una conexión segura con el Sistema y deberá notificar inmediatamente al Registry .MX en caso de rompimiento en la seguridad y/o ataque, si se detectan problemas en la conexión o se presenta cualquier tipo de problema.
- i) Asegurarse de tener el personal necesario y capaz para resolver cualquier problema técnico relacionado con el Sistema y su conexión al mismo y/o de la administración de los Nombres de Dominio.
- j) Informar inmediatamente de cualquier cambio en la información del Registrar, incluyendo su Información Básica, enviando en caso de que sea requerido por el Registry .MX, la documentación que avale dicha modificación.
- k) Notificar al Registry .MX dentro de los 10 (diez) Días posteriores al inicio de todos los procesos de suspensión de pagos, bancarrota, embargo y liquidación, así como de todas las disputas, controversias, demandas, quejas, procesos, infracciones, multas y cualquier otro que se haya interpuesto contra el Registrar en relación con los Nombre de Dominio que administre.
- l) Mantener todos los permisos, licencias, y cualquier otro necesario para ejecutar este Contrato.
- m) Mantener todos los archivos de las operaciones, transacciones, correspondencia y comunicados realizados en virtud de este Contrato, por un lapso no menor a 10 (diez) años.
- n) Mantener una tasa de pago de registro superior al 80% (ochenta por ciento), es decir que se lleguen a pagar el 80% (ochenta por ciento) de los Nombres de Dominio registrados.
- o) Eliminar los Nombres de Dominio que no se quiera registrar o renovar antes de la terminación del período de gracia, de acuerdo con las Reglas de Negocio, para evitar que se cobren automáticamente las cantidades correspondientes.
- p) Ser el único responsable ante el Registrante de la administración de los Servicios de Nombre de Dominio, por lo que será su obligación contar con la autorización expresa del Registrante para realizar las transacciones que así lo requieran.
- q) No involucrarse en cualquier actividad que directa o indirectamente cause o pueda causar problemas al Registry .MX, sus empleados, socios, accionistas, directores y/o cualquier otra persona relacionada con el Registry .MX.
- r) Proporcionar correctamente al Registry .MX la Información de Nombre de Dominio, y la que sea requerida por el Registry .MX; así como mantenerla, en todo momento, actualizada.
- s) Firmar un Acuerdo con el Registrante del Nombre de Dominio que incluya, por lo menos, lo establecido en el Anexo C.

- t) Si el Registrar tuviera revendedores, deberá firmar acuerdos vinculantes y coercitivos con ellos para que acepten también las condiciones establecidas en el presente Contrato y los Lineamientos .MX.
- u) Indemnizar al Registry .MX en caso de que sufra daños o perjuicios de conformidad con la Cláusula Vigésima.
- v) Entregar al Registry .MX la información y/o documentación solicitada en el plazo y por la vía que hayan sido solicitados por el Registry .MX.
- w) El Registrar debe asegurarse que el Cliente, el Registrante y los Contactos acepten las Políticas Base y demás instrucciones emitidas por el Registry .MX.
- x) El Registrar debe proporcionar al Cliente, siempre que este lo solicite, la Información de Autorización de un Nombre de Dominio en un plazo máximo de 5 (cinco) Días.
- y) Revisar periódicamente el Sistema y su cuenta de correo electrónico, ya que pueden existir plazos para que el Registrar lleve a cabo acciones.
- z) Confirmar la recepción de las notificaciones realizadas por medios electrónicos dentro del siguiente día hábil de recepción.
- aa) Contar con saldo suficiente para realizar Operaciones Cobrables.
- bb) Entregar un comprobante al Cliente por los Servicios de Nombre de Dominio contratados.
- cc) No usar la Propiedad Intelectual del Registry .MX fuera de lo permitido en el presente Contrato.
- dd) No deberá, directa o indirectamente, registrar o usar un Nombre de Dominio para realizar ilícitos o perjudicar a terceros.
- ee) No hacerse pasar como socio, empleado, accionista, representante, apoderado o cualquier otro del Registry .MX, pudiendo solamente hacer alusión a su carácter de Registrar acreditado por el Registry .MX.
- ff) Asegurarse que el Nombre de Dominio cumpla con los Lineamientos .MX, y en caso de no cumplir con los mismos, no aprobar el registro.
- gg) No usar los datos personales del Registry .MX, los Registrantes, los Contactos o de cualquier otra persona relacionada con Nombres de Dominio, así como la Información de Nombre de Dominio, fuera de lo estipulado en el presente Contrato.
- hh) El Registrar debe asegurarse que el Registrante pueda transferir fácilmente un Nombre de Dominio a otro RAR, de conformidad con los Lineamientos .MX, así como informar al Registrante los procedimientos, condiciones y requisitos para que pueda llevar a cabo una Transferencia.
- ii) El Registrar deberá aceptar todas las solicitudes de Transferencia de Nombres de Dominio que reciba, salvo cuando: 1. El Nombre de Dominio sea objeto de algún procedimiento que pueda repercutir en la titularidad o legalidad del mismo, ya sea ante el Registry .MX o un tercero, como lo es la disputa por titularidad y/o una disputa por propiedad intelectual; 2. Por un adeudo pendiente por Servicios de Nombre de Dominio prestados. En ningún momento el Registrar rechazará la solicitud de Transferencia por falta de pago de algún otro servicio, aún cuando esté directamente relacionado con el Nombre de Dominio en cuestión.
- jj) Llevar a cabo la migración de Nombres de Dominio del Registrar a otro RAR dentro de los tiempos establecidos cuando sea necesario (entre los que se encuentran la terminación natural, anticipada y/o la rescisión del presente Contrato), de conformidad con el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).
- kk) Para el caso en que se lleve a cabo el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX. ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), el Registrar deberá proporcionar al Registry .MX y/o al RAR a quién se migrarán los Nombres de Dominio toda la información relacionada con los Nombres de Dominio a migrar, incluyendo información de su Cliente, del Registrante, los Contactos y DNS. Así como notificar a sus Clientes del Cambio de Administración que va a llevarse a cabo.
- ll) Continuar ofreciendo el Servicio de Nombres de Dominio a sus Clientes durante la vigencia del Contrato, inclusive durante el Procedimiento para Cambio de Administración

- de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX.
- mm) Atender, aún 30 (treinta) Días posteriores a la terminación del presente Contrato, las solicitudes de documentación y/o información sobre la Información de Nombre de Dominio que realicen el Registry .MX y/o el RAR a quién fueron migrados los Nombres de Dominio del Registrar, por la terminación del presente Contrato.
  - nn) Publicar en su Sitio Web la tarifa que ofrece a sus Clientes por el sólo registro de Nombres de Dominio, sin incluir otros servicios.
  - oo) Cumplir con todas las obligaciones estipuladas en la Cláusula Vigésima Cuarta, tan pronto como se haya terminado el Contrato.
  - pp) Tener constancia fehaciente y suficiente que compruebe el consentimiento del Registrante para solicitar una Transferencia de Nombre de Dominio, con anterioridad a su ejecución.
  - qq) Cumplir con las demás obligaciones que establezca el Contrato, los Lineamientos .MX y/o cualquier instrucción del Registry .MX.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL REGISTRY .MX.**

En virtud del objeto del presente Contrato y del desarrollo del mismo, el Registry .MX se obliga expresamente a lo siguiente:

- a) Otorgar acceso al Sistema, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Cumplir sus obligaciones y acciones de buena fe y de manera transparente.
- c) No aplicar estándares, políticas, procedimientos o prácticas arbitraria o injustificadamente.
- d) Dar oportunidad al Registrar para que contribuya con sugerencias para las modificaciones o revisiones a políticas, procedimientos, estándares o prácticas.
- e) Permitir al Registrar hacer operaciones, siempre que cumpla con los requisitos necesarios para llevarlas a cabo.
- f) Mantener los registros y/o renovaciones de los Nombres de Dominio por el tiempo de la cobertura que se haya pagado; salvo violación de los Lineamientos .MX, resolución de un procedimiento judicial, administrativo o método alterno de solución de controversias y/o solicitud de autoridad.
- g) Usar personal capacitado para responder y ayudar a solucionar los problemas del Registrar relacionados con el Sistema.
- h) Brindar soporte técnico al Registrar, de conformidad con el Anexo D.
- i) Confirmar la recepción de las notificaciones realizadas por medios electrónicos dentro del siguiente día hábil de recepción.
- j) Cumplir con las demás obligaciones que establezca el Contrato y los Lineamientos .MX.
- k) Enviar el comprobante fiscal al Registrar de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta.
- l) Contar con los sistemas, software, hardware y en general la infraestructura necesaria para brindar un servicio de óptima calidad y que garantice el buen funcionamiento de los Servicios objeto del presente Contrato.
- m) Mantener un servicio al público de base de datos Whois.

#### **NOVENA. COMPROBANTES DEL REGISTRAR PARA EL CLIENTE.**

El Registrar se obliga a expedir al Cliente un comprobante fiscal o no fiscal por las Operaciones Cobrables que realice con los Nombres de Dominio. Dicho comprobante debe contener adicionalmente a los requisitos que establece la legislación aplicable, el Nombre de Dominio que se trata y la cobertura contratada del mismo. Asimismo, la razón o denominación social de quién emite el mencionado comprobante debe corresponder con la razón o denominación social a la cual facturó el Registry .MX.

#### **DÉCIMA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.**

Las Partes aceptan que el Registry .MX, en cualquier momento, podrá solicitar documentación y/o información al Registrar en relación con los Servicios objeto de este Contrato, el Registrante,

sus Clientes y cualquier otro relacionado; teniendo el Registrar la obligación de entregar al Registry .MX la información y/o documentación solicitada en el plazo y por la vía que hayan sido especificados por el Registry .MX.

#### **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES AL CLIENTE.**

Las Partes acuerdan que cuando sea necesario y la situación lo amerite, el Registry .MX podrá enviar notificaciones al Registrante y/o los Contactos de un Nombre de Dominio. Dichas notificaciones, en ningún momento, deberán ser utilizadas para enviar publicidad que afecte al Registrar.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Toda notificación efectuada conforme a este Contrato entre las Partes se hará por escrito y deberá enviarse a las direcciones que se indican enseguida, a menos que el destinatario haya notificado un cambio de dirección por escrito.

Toda notificación requerida por este Contrato, se considerará que ha sido debidamente efectuada cuando sea recibida. Si se trata de un envío realizado por medios electrónicos (fax, correo electrónico y/o mensajes del Sistema) se entiende que son recibidos el siguiente día hábil de la fecha de envío; y si se trata de envíos físicos, cuando sea recibida personalmente, o bien a los 3 (tres) Días siguientes a la fecha en que la misma se remita por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería cuando exista acuse de recibo.

Todas las notificaciones a las que hace alusión este Contrato deberán realizarse por medios electrónicos (fax, correo electrónico y/o mensajes del Sistema) a los Coordinadores del Contrato (Cláusula Vigésima Novena), salvo las relacionadas con la modificación del domicilio de una de las Partes; con el inicio, tramitación o terminación de un procedimiento judicial o extrajudicial; el incumplimiento del Contrato por una de las Partes, con excepción del requerimiento de pago que realiza el Registry .MX al Registrar; la carta membretada que debe enviar el Registrar al Registry .MX de acuerdo con el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)); la terminación y/o rescisión del presente Contrato; y el cambio de coordinador; dichas notificaciones deberán realizarse personalmente, o bien por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería y acuse de recibo dirigido a:

Cuando se trate del Registry .MX:

Director General  
Atención: Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S.C.  
Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 427, Pabellón  
TEC, Locales 4, 5 y 6  
Colonia Alta Vista  
Monterrey, Nuevo León; México.

Cuando se trate del Registrar:

Puesto:  
Atención:  
Dirección:  
Colonia:  
C.P.:  
Ciudad, Estado, País:

Es obligación de las Partes confirmar la recepción de las notificaciones realizadas por medios electrónicos dentro del siguiente día hábil de recepción.

El Registrar reconoce y acepta que es su exclusiva responsabilidad revisar periódicamente el Sistema y su cuenta de correo electrónico, ya que el Registry .MX enviará notificaciones relacionadas con el presente Contrato por estos medios, y pueden existir plazos para que el Registrar lleve a cabo acciones.

#### **DÉCIMA TERCERA. REVENDEDORES.**

En virtud de lo establecido en el Contrato, el Registrar cuenta con la facultad de nombrar revendedores; sin embargo, el Registrar será el único responsable ante el Registry .MX del cumplimiento que realice el revendedor del Contrato, del Acuerdo, de los Lineamientos .MX, y de cualquier otra obligación o disposición que se haya establecido. Por lo que el Registrar deberá cerciorarse de que el revendedor acepte y cumpla con los Lineamientos .MX, y éste a su vez transfiera al Registrante, los Contactos y el Cliente del Nombre de Dominio lo establecido en el Anexo C, y que el Registrante acepte el Acuerdo y las Políticas Base.

No obstante lo anterior, el revendedor no podrá utilizar la Propiedad Intelectual del Registry .MX, ya que el Registrar no tiene facultades para otorgar cualquier tipo de licencia al revendedor sobre la Propiedad Intelectual del Registry .MX. Tampoco el revendedor podrá hacerse pasar como RAR, distribuidor, agente, empleado, apoderado del Registry .MX o hacer creer que tiene una relación con el mismo.

En lo que respecta al Sistema, ni el Registry .MX ni el Registrar deberán dar acceso al Sistema del Registry .MX al revendedor ni a ningún tercero. Por lo que, en caso de que el revendedor requiera cualquier tipo de soporte o ayuda, será el Registrar el único responsable de brindarlo.

Asimismo, el Registry .MX, el Registrar y el revendedor reconocen y aceptan que el Registry .MX tiene la facultad de enviar notificaciones al Registrante y/o los Contactos de un Nombre de Dominio de conformidad con la Cláusula Décima Primera.

#### **DÉCIMA CUARTA. DISPUTAS DEL NOMBRE DE DOMINIO.**

El Registrar tiene la obligación de revisar y atender las quejas y solicitudes de disputas que los Registrantes, los Contactos y/o cualquier persona le haga llegar en relación con los Nombres de Dominio que el Registrar administre, de conformidad con los Procedimientos de Resolución de Disputas que se encuentran disponibles en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX. En caso de que como resultado de la queja o disputa sea necesario llevar a cabo una modificación al Nombre de Dominio o su Registrante, el Registrar se compromete a realizarla dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la terminación del respectivo procedimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA. ACCESO AL SISTEMA.**

Las Partes acuerdan que el Registrar podrá llevar a cabo las Operaciones Básicas y otras transacciones por medio del Sistema. No obstante, para poder llevar a cabo lo anterior, será necesario que el Registrar tenga acceso al mismo. Para tener acceso será necesario que el Registrar cumpla con los requisitos técnicos y administrativos que se encuentran establecidos en los Manuales de cada una de las herramientas del Sistema, y que cumpla con los Lineamientos .MX y el Contrato.

El Registrar reconoce y acepta que para acceder al Sistema deberá contar con un usuario y una contraseña, y que las mismas se equiparán a una firma electrónica o autógrafa para los efectos del Contrato, de conformidad con el artículo 89 del Código de Comercio. Comprometiéndose el Registrar a hacer un buen uso de dichos datos y de mantenerlos confidenciales, ya que todas las operaciones y transacciones que se realicen a través del Sistema con el usuario y contraseña del Registrar, serán considerados como consentidos por el Registrar y de su única y exclusiva responsabilidad, liberando al Registry .MX de cualquier tipo de responsabilidad por el mal uso que se le dé a dichos datos de acceso.

Por su parte, los Manuales contienen una descripción amplia de los procesos y procedimientos para administrar los Nombres de Dominio mediante el Sistema, además integran los diferentes elementos, métodos e información básica que el Registrar requiere conocer para comenzar a operar. Adicionalmente a los Manuales, el Registry .MX otorgará el Servicio de soporte técnico al Registrar de acuerdo con lo establecido en el Anexo D.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Registry .MX podrá restringir el acceso al Registrar al Sistema, previa notificación del Registry .MX, cuando:

- a) Se detecten problemas en la conexión del Sistema con el Registrar.
- b) El Registrar notifique al Registry .MX de un problema en su sistema.
- c) El Registrar haga mal uso del Sistema.
- d) El Registrar incumpla con el Contrato, los Lineamientos .MX o cualquier otra directiva del Registry .MX.

Para reanudar el acceso al Sistema será necesario que el Registrar remedie la causal que ocasionó la suspensión, y envíe al Registry .MX los comprobantes del mismo. El Registry .MX los revisará y podrá solicitar documentación y/o información adicional al respecto al Registrar. En caso de que el Registrar haya comprobado su cumplimiento al Registry .MX, se reanudará el acceso al Sistema el siguiente día hábil. Sin embargo, las Partes acuerdan que el Registry .MX podrá establecer medidas precautorias al Registrar como condición para que sea reanudado el acceso.

De la misma forma, las Partes acuerdan que el Registry .MX podrá restringir el acceso al Registrar al Sistema, cuando el Registry .MX realice mantenimientos programados al Sistema o lo considere necesario y pertinente. En este caso el acceso al Sistema se reanudará tan pronto el Registry .MX termine el mantenimiento programado o resuelva la contingencia.

Asimismo, las Partes convienen en que el acceso que otorga el Registry .MX al Sistema no es exclusivo del Registrar, y que es facultad exclusiva del Registry .MX el otorgar acceso a otras personas. Y que el Registry .MX puede modificar, eliminar o agregar, total o parcialmente, herramientas del Sistema, previa notificación del Registry .MX con 30 (treinta) Días de anticipación, o incluso en un período más corto, cuando así lo considere necesario el Registry .MX en virtud de las circunstancias.

#### **DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO.**

En lo que respecta a la Información de Nombre de Dominio, el Registrar se obliga a:

- a) Entregar la Información de Nombre de Dominio completa y correcta al Registry .MX.
- b) Mantener, en todo momento, actualizada la Información del Nombre de Dominio en el Sistema, y en caso de ser necesario enviar la documentación que avale dicha modificación.
- c) No otorgar acceso de ningún tipo, vender, publicar o revelar de cualquier forma la Información de Nombre de Dominio de aquellos que no estén bajo su administración.

Las Partes reconocen que la Información de Nombre de Dominio será publicada por el Registry .MX en su Sitio Web de forma parcial o total, por medio del servicio de Whois.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO DEL REGISTRAR CON EL CLIENTE.**

Las Partes acuerdan que el Registrar deberá contar con un Acuerdo con cada uno de sus Clientes, relativo a los Servicios de Nombres de Dominio prestados. Dicho Acuerdo deberá contener por lo menos las disposiciones que se establecen en el Anexo C.

En ningún momento podrá el Acuerdo ser contradictorio con el presente Contrato y/o los Lineamientos .MX.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SEGURO.**

El Registrar será responsable del riesgo de pérdida o daños de su sistema y/o infraestructura y de los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Registry .MX, incluyendo aquellos del Sistema y/o en su infraestructura. En virtud de lo establecido en el presente Contrato, las Partes convienen que será obligación exclusiva del Registrar el adquirir el(los) seguro(s) necesario(s) para proteger los bienes mencionados. El Registry .MX no tendrá responsabilidad alguna por pago de primas, reclamaciones, deducibles, demandas, y/o pago de algún concepto similar relacionado con seguros o la pérdida de los bienes mencionada.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

El Registry .MX será responsable de la prestación de los Servicios frente al Registrar, de acuerdo con el presente Contrato. Por su parte, el Registrar será responsable de cubrir puntualmente sus obligaciones de pago y demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, así como cumplir y hacer cumplir las Políticas Base y los Lineamientos .MX.

La falta del cumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, no se considerará como violación del mismo cuando dicho incumplimiento se deba por alguna causa imputable a la otra Parte. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra Parte la ejecución de una Cláusula específica del Contrato.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra de los daños consecuenciales, pérdidas de beneficio, pérdida de producción, pérdidas de contrato, financieras, económicas o cualquier otro daño indirecto o consecuencial que de cualquier forma pudiera sufrir la otra Parte.

#### **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD Y SUS LIMITACIONES.**

Excepto por lo establecido expresamente en el presente Contrato, el Registry .MX no garantiza, ni de manera oral o escrita, expresa o implícitamente, incluyendo, sin limitar, condiciones específicas de garantías, ni de calidad, ni de uso para un fin particular, ni de cumplimiento de los Servicios, ni que el Registry .MX y/o el Sistema estarán disponibles todo el tiempo durante la vigencia del presente Contrato, ni respecto a su funcionamiento, ni compatibilidad, ni que se encuentran libres de Bugs, virus o cualquier otro, ni la interoperabilidad del Sistema, ni de la seguridad del Sistema, incluyendo sin limitación el software proporcionado por terceras personas, hardware, Internet y/o servicios de telecomunicación u otros servicios proporcionados por terceros o de cualquier otra forma, respecto de los Servicios.

El Registrar acuerda que el Registry .MX no es responsable por el uso o el derecho a usar un Nombre de Dominio, y que el Registry .MX no podrá ser responsable de forma alguna por cualquier conflicto, disputa y/o queja en contra del Registrar, Registrante, Contacto y/o Cliente, incluyendo las relacionadas con derechos de Propiedad Intelectual de un tercero, o relacionadas con la difamación o discriminación ilegal de cualquier persona. El Registrar reconoce y acepta que el registro de un Nombre de Dominio no otorga derechos de propiedad sobre el mismo o sobre la Información de Nombre de Dominio, ya sea para el Registrar, el Registrante, los Contactos, el Cliente o cualquier otra persona. En ningún caso, la publicación en el Whois debe entenderse como prueba de propiedad de un Nombre de Dominio.

La responsabilidad total bajo el Contrato del Registry .MX hacia el Registrar, está limitada a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) o al monto resultante de las Operaciones Cobrables realizadas en promedio por el Registrar durante los últimos 3 (tres) meses previos al suceso, lo que sea mayor.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, el Registry .MX, sus representantes, empleados, directores, socios, agentes o apoderados serán responsables por cualquier pérdida, daño, perjuicio o gasto (incluyendo cualquier daño especial, indirecto, incidental, ejemplar, punitivo o consecuencial), ni por pérdidas económicas o daños resultantes de la pérdida de uso, de utilidad, de oportunidad, de negocio o cualquier daño de terceros, que sean consecuencia o que esté relacionada con:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Acto ilícito (incluyendo aquellos en que interviene negligencia).
- c) Cualquier retraso, suspensión o interrupción en el acceso al Sistema.
- d) La falta o error en la entrega de información.
- e) Cualquier abuso o uso no autorizado del usuario y/o contraseña del Registrar.
- f) Cualquier error, omisión o inexactitud en cualquier información o Servicio proporcionado en virtud del Contrato.

- g) La eliminación o la falta de almacenamiento de mensajes de correo electrónico.
- h) Bugs, virus o mal funciones en el Sistema.
- i) El rechazo o falla del Registry .MX para registrar, renovar, transferir, suspender, eliminar, cancelar o modificar un Nombre de Dominio, así como la renovación, transferencia, cancelación, suspensión, eliminación o modificación efectuada por el Registry .MX a un Nombre de Dominio.
- j) El incumplimiento del Registrar, de cualquier RAR o del Registrante de las obligaciones del Acuerdo o de cualquier otra acción u omisión del Registrar, un RAR y/o un Registrante.
- k) La tramitación de cualquier solicitud de registro o cualquier otra solicitud por parte del Registry .MX, o el procesamiento de modificaciones autorizadas o no autorizadas de la Información de Nombre de Dominio.
- l) La aplicación del procedimiento de resolución de disputas o el cumplimiento con cualquier orden, regla, decisión o resolución hecha por el Registry .MX o el Registrar o por una corte, juzgado, tribunal, comité consultivo del Registry .MX, organismo internacional, mediador, árbitro o panelista, así como de las acciones acordadas y/o ejecutadas en consecuencia.
- m) El uso de un Nombre de Dominio y cualquier conflicto o disputa o queja contra el Registrar o el revendedor, incluyendo la relacionadas con:
  - a. Propiedad Intelectual, registrada o no.
  - b. Nombres comerciales o nombres de personas, de asociaciones, de corporaciones o de cualquier otro tipo.
  - c. Difamación de una persona; o
  - d. Discriminación ilegal con respecto de cualquier persona; o
- n) Falta o falla al confirmar o verificar cualquier información.

El Registrar se compromete a liberar de toda responsabilidad e indemnizar al Registry .MX de cualquier conflicto de tipo civil, mercantil, laboral, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza, que se suscite, directa o indirectamente, como consecuencia de las actividades amparadas en el presente Contrato, así como las relacionadas con los derechos y obligaciones contenidas en el mismo a cargo del Registry .MX; por lo que el Registrar se obliga a defender, liberar y sacar en paz y a salvo de toda responsabilidad al Registry .MX, en caso de cualquier reclamación, investigación, auditoría, demanda, querrela, juicio o controversia que se inicie por cualquier tercero o autoridad competente en contra del Registry .MX, relacionada con tales hechos. Asimismo, el Registrar deberá pagar o rembolsar al Registry .MX en cuanto le sea requerido el pago, todos los gastos, cargos, multas, indemnizaciones, honorarios de abogados y otros profesionistas o cualquier otro concepto aplicable de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.

Por su parte, las Partes reconocen y aceptan que el Registrar es responsable de pagar al Registry .MX los daños y perjuicios que le ocasione en relación del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN NATURAL.**

El Contrato se termina de forma natural cuando vence la vigencia del mismo y no es prorrogado, de conformidad con la Cláusula Segunda. Previa la fecha de terminación efectiva del Contrato, con por lo menos, 60 (sesenta) Días de anterioridad, el Registrar deberá notificar por correo electrónico al Registry .MX su deseo de no renovar el presente Contrato; asimismo, 35 (treinta y cinco) Días previos a la terminación efectiva, el Registrar deberá notificar al Registry .MX mediante carta membretada, el nombre del RAR a quien transferirá todos los Nombres de Dominio bajo su administración, y deberá llevar a cabo las acciones pertinentes que sean señaladas por el Registry .MX, de conformidad con el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), para asegurar la migración de dichos Nombres de Dominio previa la terminación efectiva del Contrato.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de terminación efectiva, el Registrar deberá pagar el saldo pendiente por pagar al Registry .MX, en caso de existir alguno.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito con 60 (sesenta) Días de anticipación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Contrato; procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las Partes, así como las acciones que establece la Cláusula Vigésima Cuarta.

El Registrar, por lo menos 35 (treinta y cinco) Días previos a la terminación efectiva del Contrato, deberá notificar al Registry .MX mediante carta membretada, el nombre del RAR a quien transferirá todos los Nombres de Dominio bajo su administración, y deberá llevar a cabo las acciones pertinentes que sean señaladas por el Registry .MX, de conformidad con el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), para asegurar la migración de dichos Nombres de Dominio previa la terminación efectiva del Contrato.

En ningún momento el Registrar podrá terminar el Contrato si tiene un saldo pendiente por pagar.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad ulterior alguna, previa ejecución del procedimiento que se establece más adelante, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con el Contrato.
- b) Cuando el Registrar ya no cumpla con los requisitos para ser Registrar.
- c) Cuando el Registrar no haya hecho el pago de cualquier cantidad de conformidad con el presente Contrato, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes de la notificación que realice el Registry .MX por correo electrónico.
- d) En caso de que cualquiera de las Partes sea declarada en concurso mercantil o quiebra, se encuentre en suspensión de pagos, o reconozca expresamente su incapacidad general para cumplir con sus obligaciones de pago, o a juicio del Registry .MX, el Registrar se encuentre en cualquiera de estas situaciones.
- e) Cuando deje de realizar sus operaciones de forma habitual, o el Registrar deje de contratar por un plazo ininterrumpido mayor a 30 (treinta) Días los Servicios objeto del presente Contrato.
- f) Cuando el Registrar haya otorgado información falsa o engañosa al Registry .MX.
- g) Cuando exista saldo insuficiente en la Cuenta del Registrar para llevar a cabo cualquier Operación Cobrable por un plazo ininterrumpido mayor a 30 (treinta) Días.
- h) Cuando el Registrar, sus directores, oficiales, socios o accionistas, apoderados y/o representantes son sentenciados por un delito penal.
- i) Cuando el Registrar cometa acciones que, en la razonable opinión del Registry .MX, dañe o perjudique el buen nombre, la reputación y/o la Propiedad Intelectual del Registry .MX.
- j) Cuando el Registrar lleva a cabo transacciones y/o operaciones que no fueron autorizadas por el Registrante del Nombre de Dominio.
- k) Cuando el Registrar abuse u ocasione disturbios en los Servicios, a discreción del Registry .MX.
- l) Cuando el Registrar anuncie o publique, a discreción del Registry .MX, información falsa, engañosa o que perjudica al Registry .MX, o cualquier Registrante, RAR o terceras personas.
- m) Cuando el Registry .MX ya no pueda continuar prestando los Servicios, por no contar con la autorización o el reconocimiento internacional necesario.

- n) Por incumplimiento de la otra Parte a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Contrato, los Lineamientos .MX y/o con lo establecido en el Sitio Web ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), así como cualquier otro que sea entregado al Registrar por el Registry .MX, y dicho incumplimiento no sea remediado dentro de los 5 (cinco) Días posteriores a la notificación de incumplimiento, o el mismo no pueda ser remediado.

Las Partes tienen la obligación de notificar a la otra parte la existencia de cualquier causal enlistada anteriormente, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a que conoció del incumplimiento.

Cuando una de las Partes notifique el incumplimiento a la otra Parte en los términos descritos en la presente Cláusula, la Parte notificada cuenta con un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de incumplimiento, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la Parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, en un plazo de 10 (diez) Días, la Parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, se deberá notificar este hecho a la otra Parte. En consecuencia, el Registrar, dentro de los siguientes 15 (quince) Días deberá notificar al Registry .MX mediante carta membretada, el nombre del RAR a quien transferirá todos los Nombres de Dominio bajo su administración, y deberá llevar a cabo las acciones pertinentes que sean señaladas por el Registry .MX, de conformidad con el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), para asegurar la migración de dichos Nombres de Dominio previa la terminación efectiva del Contrato.

Al ser efectiva la rescisión, las Partes convienen que el Registrar deberá liquidar el saldo pendiente por pagar dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de rescisión. En caso de no hacerlo, se verá obligada a pagar los intereses moratorios que establece el Anexo A.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

Independientemente de la razón o la forma por la cual se haya terminado el presente Contrato (terminación natural, anticipada o rescisión), las Partes convienen que al darse por terminado el Contrato las Partes dejan de tener los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo por lo estipulado en las Cláusulas Quinta, inciso mm) de la Séptima, Décima Segunda, Décima Sexta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta, y los Anexo B y Anexo C, y el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), los cuales seguirán vigentes después de la terminación, surtiendo todos sus efectos legales.

Las Partes acuerdan que:

- a) En caso de que se termine el Contrato y el Registrar tenga saldo a favor en la Cuenta, el Registry .MX otorgará un Cupón dentro de los 15 (quince) Días posteriores. Dicho Cupón deberá ser utilizado por el Registrar de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en el mismo.
- b) Al momento de la terminación efectiva del Contrato, el Registry .MX eliminará el derecho del Registrar a acceder al Sistema, así como a realizar operaciones y/o transacciones de Nombres de Dominio.
- c) El Registrar deberá suspender inmediatamente:
  1. El uso de la Propiedad Intelectual que le haya licenciado el Registry .MX.
  2. La oferta y la prestación de Servicios de Nombres de Dominio.
  3. Hacer referencia a la relación de Registrar del Registry .MX, así como eliminar cualquier mención a los Servicios y al Registry .MX en el Sitio Web del Registrar.
- d) El Registrar deberá tomar todas las acciones necesarias para resguardar los derechos de los Registrantes de Nombres de Dominio.

- e) El Registrar deberá pagar el saldo pendiente de pago al Registry .MX dentro de los plazos establecidos en el Contrato.
- f) El Registrar deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para lograr la migración de Nombres de Dominio del Registrar a otro RAR en los plazos establecidos en el presente Contrato y en el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).
- g) Atender, aún 30 (treinta) Días posteriores a la terminación del presente Contrato, las solicitudes de documentación y/o información que realicen el Registry .MX y/o un RAR sobre la Información de Nombre de Dominio que se migraron del Registrar a otro RAR por la terminación del presente

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.**

Las Partes acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, empleados y funcionarios aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al trabajador, empleado o funcionario de que se trate, sacar en paz y a salvo e indemnizar a la otra Parte en caso de conflictos laborales, individuales y colectivos, de seguridad social y cualesquiera otros relacionados provocados, directa o indirectamente, por personal de la primera.

Adicionalmente, ninguna de las Partes ni sus empleados o personal podrá hacerse pasar como socio, accionista, empleado, representante, agente o maquilar cualquier tipo de relación con la otra Parte, que sea diferente a la establecida en este Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. PRIVACIDAD.**

Las Partes convienen en proteger y resguardar los datos personales que le entrega la otra Parte en virtud del presente Contrato, sólo pudiendo revelar a un tercero cuando exista un requerimiento de autoridad o autorización previa de la otra Parte.

En lo que respecta a la Información de Nombre de Dominio, esta última sólo podrá ser publicada por el Registry .MX de conformidad con la Cláusula Décima Sexta y el Anexo C.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, personal y demás personas físicas y morales que guarden relación con cada una de las Partes, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la Información Confidencial propia del Registrar o del Registry .MX sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo, se comprometen a abstenerse de: enajenar, usar, arrendar, prestar, gravar, revelar, publicar, divulgar, dar a conocer, donar, transmitir o proporcionar por cualquier medio dicha Información Confidencial a otra persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente por escrito de la contraparte. De igual forma, las Partes aceptan expresamente que no podrá aprovechar o utilizar, en ningún caso, la Información Confidencial para sí o para fines propios, asumiendo la obligación de no revelar la Información Confidencial del presente Contrato.

Toda información documental adicional que se quiera proteger bajo esta Cláusula, y que sea transferida de una de las Partes a la otra en consecuencia del Contrato, deberá identificarse como Información Confidencial por la Parte que transmite como tal, por medio de un sello o

marca en el documento transferido. En ningún caso, se podrá solicitar que la Información de Nombre de Dominio se considere como Información Confidencial.

Asimismo, las Partes reconocen que la Información Confidencial que cada una de las Partes entregue a la otra es de la exclusiva propiedad de la Parte reveladora.

La Parte receptora mantendrá toda la Información Confidencial en secreto durante el periodo de la vigencia del Contrato y por espacio de al menos 5 (cinco) años posteriores a la rescisión o terminación normal, extendida o anticipada del mismo. Durante dicho periodo, la Parte receptora usará la mencionada Información Confidencial sólo con relación a sus responsabilidades bajo el Contrato y a cualquier otro convenio o contrato que emane en relación al o del Contrato y sólo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes dentro del presente Contrato no se aplicarán cuando:

- a) La Información Confidencial se ha hecho del dominio público sin que medie culpa o acción de la Parte receptora.
- b) La Parte receptora tenía conocimiento de dicha Información Confidencial antes de que le fuera revelada por la otra Parte.
- c) La Información Confidencial haya sido legalmente recibida de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad, según se demuestra mediante registros escritos efectuados por la Parte receptora.
- d) Le hubiera sido requerida por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional, en el entendido de que estará obligada a notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte dicho requerimiento, y siempre con anterioridad a la entrega de la Información Confidencial a dichas autoridades, de manera que permita el ejercicio de las acciones o recursos legales que procedan.

La Parte reveladora tendrá el derecho de exigir a la contraparte, en cualquier momento que destruya o devuelva la Información Confidencial que posea, así como todas las copias que se hayan generado de la misma.

En caso de que una de las Partes, incluyendo sus empleados, asesores, socios o personas allegadas a ésta, incumpla algunas de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula, pagará a la otra Parte los daños y perjuicios que ocasionen. En virtud de la dificultad que significa el cuantificar estos, ambas Partes aceptan que se pague una cantidad igual a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en representación de los mismos; así mismo autorizan que para hacer válida esta Cláusula el Registry .MX no requiere de resolución judicial, ya que sólo requerirá enviar una notificación por escrito al Registrar, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en caso de que no lo haga o las razones que exponga no sean suficientes según el criterio del Registry .MX, deberán realizar el pago al Registry .MX en un plazo máximo de 12 (doce) días hábiles, contados a partir de la primera notificación.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Por medio de éste Contrato, el Registry .MX otorga al Registrar una licencia no exclusiva y no transferible y sin costo de regalías para utilizar el/los signo(s) distintivo(s) representativos del Registry .MX que se encuentran publicados en el Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), en base a las condiciones señaladas en el mismo Sitio Web. El Registrar acuerda utilizar solamente el/los signo(s) distintivo(s) señalado(s) para los efectos del presente Contrato, así como no usar Propiedad Intelectual del Registry .MX, fuera de lo permitido por el presente Contrato.

El Registrar se obliga a dejar de utilizar en un término máximo de 2 (dos) Días el/los signo(s) distintivo(s) objeto de la presente licencia, en caso de notificación del Registry .MX, terminación o rescisión del Contrato, o de una modificación de los signos distintivos disponibles en el Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)) en el cual se publican los únicos signos distintivos que el Registrar podrá utilizar. El Registrar reconoce y acepta que es el único y exclusivo responsable y obligado a revisar periódicamente el Sitio Web señalado para mantenerse actualizado en relación con las modificaciones que sufran el/los signo(s) distintivo(s) que se publiquen; ya que en ningún caso está el Registry .MX obligado a enviar notificaciones cada vez que dichos signos distintivos sean modificados.

Las Partes convienen que el presente Contrato no otorga al Registrar licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual del Registry .MX o sobre la Información de Nombre de Dominio, salvo las expresamente pactadas por las Partes. El Registrar se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo del Registry .MX, ni de cualquier material que sea resultado de la Propiedad Intelectual del Registry .MX, salvo en los términos pactados en el presente Contrato.

Queda estrictamente prohibido para el Registrar, y para su personal en su caso, reproducir sin autorización previa y por escrito del Registry .MX, cualquier tipo de material que este último le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Contrato, bajo pena de incurrir en alguna de las sanciones establecidas en las leyes aplicables, además de la rescisión del presente Contrato.

Por su parte, el Registrar otorga al Registry .MX una licencia no exclusiva y no transferible y sin costo de regalías de los signos distintivos representativos y de propiedad del Registrar que éste último proporcione al Registry .MX mediante su Información Básica por medio del Sistema, o que hagan llegar al Registry .MX por cualquier otro medio. Esta licencia se utilizará en cumplimiento del presente Contrato y hasta el término del mismo.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. COORDINADORES.**

Las Partes acuerdan que para llevar a cabo el presente Contrato se nombrará un coordinador para cada una de las Partes.

Por parte del Registry .MX se nombra a:  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Tel: +52 (81) 83875346 ext. 8122  
Correo electrónico: [ebojorquez@nic.mx](mailto:ebojorquez@nic.mx)

Por parte del Registrar se nombra a:  
Nombre:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

Cualquier cambio en los coordinadores deberá ser notificado previamente y por escrito conforme a la Cláusula Décima Segunda.

Toda la información, datos o especificaciones amparados bajo el presente Contrato, que no se mencionen o detallen de manera específica dentro del mismo, deberán ser proporcionados por los coordinadores. Cualquier información o dato intercambiado por parte de dichos coordinadores se entenderá que fue realizada en nombre de la Parte firmante de este Contrato, según corresponda.

Las Partes convienen expresamente en que sus coordinadores no tendrán autoridad para modificar los términos y condiciones del presente Contrato, sino solamente para resolver problemas y dudas operativas que se susciten bajo el mismo.

#### **TRIGÉSIMA. CESIÓN.**

Las Partes acuerdan que el Registrar no podrá ceder, transferir, comprometer, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la previa autorización por escrito del Registry .MX.

Aún cuando se lleve a cabo la cesión de la totalidad o parte del presente Contrato, el Registrar permanecerá como único responsable de la ejecución adecuada y oportuna de las actividades establecidas en este Contrato.

Por su parte, el Registrar acuerda que el Registry .MX podrá llevar a cabo la cesión del presente Contrato, en caso de que no pueda el Registry .MX continuar prestando los Servicios al Registrar.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.**

El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo de las Partes del presente con relación a los asuntos cubiertos por este Contrato, y substituye y deja sin efecto legal alguno a todos los convenios anteriores, arreglos, negociaciones y discusiones de carácter verbal o escrito, entre las Partes y con respecto a dichos asuntos. La nulidad de una o parte de sus Cláusulas no dejará sin efecto el resto de las disposiciones contractuales.

En el caso de que alguna o parte de una Cláusula fuera declarada nula, las Partes se obligan a darle una nueva redacción con un contenido similar al anterior, de tal forma que la nueva redacción, con respeto a la norma cuya vulneración determinó la nulidad, sea lo más parecida a la antigua redacción.

En caso de conflicto se atenderá a la jerarquización de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Tercera.

Las palabras utilizadas se interpretarán, en primer lugar, en el sentido que se utilizan en el Contrato y, subsidiariamente de acuerdo al sentido normal y comúnmente aceptado.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato deberá ser realizada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las Partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

No obstante el párrafo anterior, las Partes aceptan que la información que se establece como cambiante o modificable, o que está contenida en un Sitio Web o que forma parte de un Anexo del Contrato, podrá ser modificada en cualquier momento por el Registry .MX, temporal o indefinidamente; asimismo, reconocen y aceptan que los Lineamientos .MX pueden ser modificados, ya sea para agregar, cambiar o eliminar, todo o parte de ellos. En todo caso, el Registry .MX deberá enviar un correo electrónico al Registrar de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato, con al menos 30 (treinta) Días de anticipación a su entrada en vigor.

En caso de que el Registrar no esté de acuerdo con las modificaciones podrá dar por terminado el presente Contrato, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Segunda, siempre que no tenga saldo pendiente por pagar. Por lo que, las Partes convienen que transcurrido este plazo sin que el Registrar haya tramitado la terminación del Contrato, se entiende que el Registrar otorga su consentimiento y que las modificaciones tendrán plena validez y efectos legales, considerándose obligatorias para las Partes, sin que el Registry .MX esté obligado a realizar ningún otro tipo de publicación o aviso.

En caso de que el Registrar decida ejercer su derecho de terminar anticipadamente el presente Contrato, deberá asegurar el cambio de los Nombres de Dominio bajo su administración a otro RAR acreditado por el Registry .MX, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Vigésima Segunda y en el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).

Asimismo, el Registrar acepta y reconoce que es su exclusiva responsabilidad y obligación el revisar constantemente la información y/o documentación que forma parte de este Contrato, sin importar que haya recibido o no una notificación del Registry .MX comunicando modificaciones en los mismos.

El Registrar debe notificar a sus Clientes y Registrantes de Nombres de Dominio las modificaciones que se mencionan anteriormente, con por lo menos 15 (quince) Días previos a la entrada en vigor de dichos cambios.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. ORDEN JERÁRQUICO.**

El presente Contrato se integra con los siguientes documentos:

- a) El presente documento, es decir el contrato de prestación de servicios, sin sus Anexos.
- b) Anexo C. Del Acuerdo del Registrar con el Cliente.
- c) Anexo A. De las tarifas.
- d) Anexo B. Del pago.
- e) Anexo D. Del Soporte Técnico.
- f) Anexo E. Especificaciones del funcionamiento.
- g) Anexo F. Mejores prácticas.

En caso de conflicto o discrepancia entre los documentos relacionados anteriormente, prevalecerán las disposiciones conforme al orden de prelación resultante de la enumeración de los documentos que figura arriba, de tal forma que el Contrato prevalecerá sobre el resto de documentos y el resto de documentos conforme hayan sido previamente relacionados.

Si alguno de los Anexos anteriormente mencionados no llegara a incorporarse a este Contrato, se tendrá por no puesto.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes acuerdan que harán el esfuerzo necesario a efecto de solucionar cualquier controversia, reclamación o diferencia en la interpretación o discrepancia derivada o relacionada con el presente Contrato que no haya podido ser solucionada por las Partes en un plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en la que surgió la controversia por primera vez, a través de un procedimiento de mediación, antes de recurrir al arbitraje, haciendo el mayor esfuerzo ambas Partes para tratar de resolver sus conflictos mediante discusiones directas entre ellas.

En caso de no obtener un acuerdo entre las Partes en la mediación, la controversia será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de México (CAM) por un árbitro, salvo que una de las Partes solicite un panel arbitral de tres árbitros. El(los) árbitro(s) serán nombrado(s) conforme al Reglamento del CAM. Cada una de las Partes será responsable de pagar los honorarios de sus abogados y del árbitro seleccionado, y acuerdan repartir equitativamente los honorarios del árbitro presidente.

El idioma en el que se llevará a cabo el procedimiento es el español y la sede será la ciudad de Monterrey, N.L., México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

El mediador de una controversia determinada, no podrá ser designado árbitro en ese mismo procedimiento.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para llevar a cabo todas las acciones necesarias para que el laudo arbitral o la transacción acordada por las Partes dentro de los medios alternos de solución de controversias sean ejecutables, las Partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, México, con residencia en la ciudad de

Monterrey; y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

En señal de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha declarado en la comparecencia.

Leído este Contrato por las Partes, lo ratifican y firman en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día de de ; elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto con cada una de las Partes.

NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S. C.

\_\_\_\_\_  
Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
Director General  
Fecha: de de

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Puesto:  
Fecha: de de

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Ave. Eugenio Garza Sada No. 427 Col. Altavista  
Monterrey, N. L.  
Tel: (81) 8387-5346

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Dirección:  
Tel:

**ANEXO A  
DE LAS TARIFAS.**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL REGISTRY .MX Y EL REGISTRAR, EL DÍA DE DE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**1. TARIFAS.**

Las tarifas que se mencionan más adelante únicamente serán válidas en las Operaciones Cobrables de los Nombres de Dominio en los que el Registrar se encuentre como Registrar Actual. Los montos de las tarifas se muestran en dólares americanos (USD).

**1.1 Del Registro.**

Las tarifas por el registro de los Nombres de Dominio, excepto las terminaciones .gob.mx y .edu.mx, se registrarán conforme a la siguiente tabla:

| Años | Tarifa anual (Dólares Americanos)* |
|------|------------------------------------|
| 1    | .00                                |
| 2    | .00                                |
| 3    | .00                                |
| 4    | .00                                |
| 5    | .00                                |

\*Nota: Las tarifas se cotizan en dólares americanos (USD).

Por su parte, los Nombres de Dominio con terminación .gob.mx y .edu.mx, se registrarán conforme a la siguiente tabla:

| Años | Tarifa anual (Dólares Americanos)* |
|------|------------------------------------|
| 1    | .00                                |
| 2    | .00                                |
| 3    | .00                                |
| 4    | .00                                |
| 5    | .00                                |

**1.2 De la Renovación.**

Las tarifas por la renovación de los Nombres de Dominio, excepto las terminaciones .gob.mx y .edu.mx, se registrarán conforme a la siguiente tabla:

| Años | Tarifa anual (Dólares Americanos)* |
|------|------------------------------------|
| 1    | .00                                |
| 2    | .00                                |
| 3    | .00                                |
| 4    | .00                                |
| 5    | .00                                |

\*Nota: Las tarifas se cotizan en dólares americanos (USD).

Por su parte, los Nombres de Dominio con terminación .gob.mx y .edu.mx, se registrarán conforme a la siguiente tabla:

| Años | Tarifa anual (Dólares Americanos)* |
|------|------------------------------------|
| 1    | .00                                |
| 2    | .00                                |
| 3    | .00                                |
| 4    | .00                                |
| 5    | .00                                |

### 1.3 De las Transferencias.

No existe una tarifa por la solicitud o recepción de una solicitud de Transferencia; sin embargo al completarse la Transferencia se renovará automáticamente el Nombre de Dominio por un año más con el Registrar receptor o RAR receptor descontándoseles la cantidad, siempre que dicho Nombres de Dominio pueda renovarse un año más; en caso de no ser posible, la Transferencia se llevará a cabo sin necesidad de que el mismo sea renovado, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Negocio.

### 1.4 Por la recuperación del Nombre de Dominio.

Para que el Registrar pueda recuperar un Nombre de Dominio que se encuentra en estatus de suspendido por falta de pago, el Registrar deberá renovar el Nombre de Dominio en cuestión por un año más, y pagar el recargo por reactivación.

## 2. ABONOS, CARGOS Y RECARGOS.

### 2.1. Cargos y recargos.

Los cargos y recargos que se señalan en este apartado deberán ser cubiertas de manera adicional a las tarifas y/o cargos normales por los Servicios.

Las Partes acuerdan que cuando el Registrar realice pagos al Registry .MX inferiores a la cantidad señalada en el Anexo B, el Registrar deberá pagar los cargos administrativos y de mensajería en los que incurra el Registry .MX por la facturación.

En lo que respecta al recargo por reactivación, este consistirá en 17.50 (diecisiete dólares americanos 50/100 USD) por Nombre de Dominio a recuperar.

Adicionalmente, las Partes reconocen que existe un recargo por el concepto de interés moratorio, el cual deberá ser pagado al Registry .MX por el Registrar cuando este último no haya efectuado el pago del saldo pendiente por pagar dentro del plazo y forma establecidos en Anexo B. Dicho interés moratorio consiste en la tasa TIIE más 5 (cinco) puntos. En caso de que la mencionada tasa deje de ser calculada, se deberá tomar la tasa que la sustituya o la más similar.

Finalmente, las Partes aceptan que el Registry .MX en cualquier momento podrá, previa notificación electrónica al Registrar con 30 (treinta) Días de anticipación, incluir nuevos supuestos de cobro de cargos y/o recargos, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo.

## **2.2. Cargos y abonos arbitrarios.**

Dentro de los casos en los que el Registry .MX puede hacer un cargo arbitrario se encuentran:

1. Cuando el Registry .MX reciba notificación de la institución bancaria y/o crediticia de que el pago realizado por el Registrar no se perfeccionó y el Registry .MX debe devolver dicha cantidad a la mencionada institución.
2. Cuando existan intereses moratorios que no hayan sido liquidados previamente.
3. Cualquier otro que justifique el cargo arbitrario en la Cuenta del Registrar.

Para que el Registry .MX pueda otorgar un abono arbitrario al Registrar es necesario que el Registry .MX haya recibido el monto en cuestión de la institución bancaria. Dentro de los casos en los que el Registry .MX puede hacer un abono arbitrario se encuentran:

1. Cuando el Registrar haya demostrado fehacientemente que hubo una equivocación de la institución bancaria, del Registry .MX o del mismo Registrar, y el Registry .MX haya recibido efectivamente el monto.
2. Cualquier otro que justifique el abono arbitrario en la Cuenta del Registrar.

## **2.3. Procedimiento de reclamación.**

En caso de que el Registrar no esté conforme con un recargo, cargo o abono arbitrario, el Registrar deberá iniciar un Procedimiento de Reclamación de saldos, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la transacción, de conformidad con Anexo B.

## **3. GENERALES.**

Las Partes aceptan que los montos y/o conceptos de las tarifas, los cargos y recargos podrán ser modificados, temporal o indefinidamente, en cualquier momento por el Registry .MX, ya sea para incrementarlos, disminuirlos, eliminarlos o agregar nuevos. En todo caso, el Registry .MX notificará por medio de correo electrónico al Registrar de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato, con al menos 30 (treinta) Días de anticipación a su entrada en vigor.

Las Partes convienen que transcurrido los 30 (treinta) Días anteriores a la entrada en vigor de estas tarifas sin que el Registrar haya tramitado la terminación del Contrato, se entiende que el Registrar otorga su consentimiento y que las modificaciones tendrán plena validez y efectos legales, considerándose obligatorias para las Partes, sin que el Registry .MX esté obligado a realizar ningún otro tipo de publicación o aviso.

En caso de que el Registrar no esté de acuerdo con las nuevas tarifas, cargos y recargos señalados por el Registry .MX, el Registrar podrá dar por terminado el presente Contrato de acuerdo con la Cláusula Vigésima Segunda, siempre que el Registrar no tenga saldo pendiente por pagar.



**ANEXO B  
DEL PAGO.**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL REGISTRY .MX Y EL REGISTRAR, EL DÍA DE DE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**1. PROGRAMA DE DÉBITO.**

Las Partes acuerdan que el registro, renovación y cualesquier otra Operación Cobrable deberá ser cubierta con anterioridad a su realización. Es decir, que las transacciones con cargo que se realicen ante el Registry .MX, se basarán en un mecanismo de débito, para lo cual será necesario que el Registrar realice depósitos al Registry .MX, por los medios aceptados en el presente Anexo.

De esta forma, el Registrar tendrá una Cuenta personal y exclusiva, en la cual se irán, automáticamente, sumando los depósitos y descontando las tarifas por las Operaciones Cobrables ejecutadas y los cargos y recargos que correspondan. En ningún momento el Registrar podrá llevar a cabo Operaciones Cobrables cuando dicha Cuenta presente un saldo pendiente por pagar o insuficiente.

Las Partes acuerdan que el Registrar es el único y exclusivo responsable de mantener su Cuenta con saldo suficiente para que se puedan realizar las Operaciones Cobrables necesarias, así como de las consecuencias que lleguen a sufrir los Nombres de Dominio por no contar con el mismo.

Adicionalmente, el Registrar y el Registry .MX aceptan y reconocen que el monto mínimo de pago es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). En caso de que el Registrar deposite una cantidad menor, el Registry .MX efectuará un cargo a la Cuenta del Registrar de conformidad con el Anexo A. El Registrar no podrá acumular pagos para solicitar una factura global.

**1.1. Formas de pago.**

Las Partes consienten que los pagos que efectuó el Registrar al Registry .MX podrán ser realizados por medio de depósito bancario a la cuenta bancaria que le proporcione el Registry .MX, o por medio de tarjeta de crédito. Las tarjetas de crédito autorizadas por el Registry .MX se mostrarán dentro del Panel de Control en el Sitio Web ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).

En cualquier momento, el Registry .MX podrá modificar los métodos de pago autorizados, así como la cuenta bancaria para llevar a cabo depósitos, y el tipo de tarjetas de crédito autorizadas, previa notificación del Registry .MX con por lo menos 15 (quince) Días previos.

**1.2. Plazos para realizar el pago.**

El Registry .MX no exige al Registrar que lleve a cabo depósitos en plazos determinados, en virtud de que el Registrar es el único responsable de contar con saldo suficiente en su Cuenta para que se puedan realizar todas las Operaciones Cobrables necesarias; sin embargo, el Registrar deberá tomar en consideración el tiempo que se requiere para que el depósito efectuado sea reflejado en su Cuenta, de conformidad con la Cláusula Quinta. Excepto cuando la Cuenta del Registrar tenga un saldo pendiente por pagar, ya que el Registrar deberá efectuar el pago al Registry .MX dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la notificación de cobro que le haga llegar el Registry .MX. De no hacerlo así, el Registrar deberá pagar los intereses moratorios que resulten de aplicar la tasa establecida en el Anexo A al saldo pendiente por pagar por el período que tome al Registrar realizar el pago.

### **1.3. Estado de Cuenta.**

El saldo y el Estado de Cuenta del Registrar podrán ser consultados en el Sistema, y estos mostrarán las modificaciones que sufran dependiendo de las transacciones realizadas; tomando en cuenta el plazo estipulado en la Cláusula Quinta para la acreditación de los depósitos y el período establecido en las Reglas de Negocio para el cobro de las Operaciones Cobrables.

El saldo de la Cuenta del Registrar con el Registry .MX se contabilizará en dólares americanos (USD). Sin embargo, en virtud de que los pagos que lleve a cabo el Registrar, sin importar el método de pago utilizado y/o la moneda de pago, serán reportados al Registry .MX por la institución financiera respectiva en pesos, y ya que las tarifas, cargos y recargos del Registry .MX y que el saldo de la Cuenta del Registrar son cotizadas en dólares americanos (USD), las Partes acuerdan que los montos reportados al Registry .MX sean convertidos a dólares americanos (USD) al tipo de cambio utilizado dentro del Panel de Control en el Sitio Web ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), del día en que se haya efectuado el pago.

Los pagos realizados al Registry .MX por cualesquier método de pago autorizado en el presente Anexo se verán reflejados en el Estado de Cuenta del Registrar de conformidad con los plazos establecidos en la Cláusula Quinta.

Transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, si el Estado de Cuenta contempla alguna irregularidad, es decir un cargo o recargo que no corresponde al Registrar o no muestra un abono realizado, el Registrar dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la transacción realizada deberá iniciar el procedimiento que se encuentra descrito en el numeral 2 del presente Anexo.

En virtud de que el Registrar tendrá al alcance los medios necesarios para consultar su Estado de Cuenta y su saldo continuamente, transcurridos 15 (quince) Días de la fecha en la que se muestra o debió verse reflejada alguna modificación en el Estado de Cuenta, el Registrar pierde el derecho a reclamar o rechazar el saldo de la Cuenta y/o los cargos y/o abonos realizados en el mismo.

## **2. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE SALDOS.**

En todo caso, cuando el Registrar se encuentre inconforme con alguna transacción que muestra o debió mostrar el Estado de Cuenta, deberá solicitar el inicio del Procedimiento de Reclamación de saldos que se establece en este apartado, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la transacción realizada, enviando un correo electrónico a la cuenta [pagos.rty@nic.mx](mailto:pagos.rty@nic.mx), en el que se establezcan las causas y detalles de su inconformidad.

Con la recepción del correo electrónico del Registrar, el Registry .MX dará inicio al Procedimiento de Reclamación de saldos, pudiendo solicitar al Registrar que, dentro de 10 (diez) Días: i) otorgue más detalles o datos específicos que puedan ayudar al Registry .MX a investigar y/o evaluar la situación; y/o ii) envíe la documentación que compruebe su dicho, ya sea en formato electrónico o físico (copia simple o certificada), de acuerdo con las especificaciones del Registry .MX.

El Registry .MX revisará el caso expuesto por el Registrar, así como las pruebas que envíe, si fueron solicitadas por el Registry .MX, de acuerdo con el orden de recepción de la reclamación y/o la información y/o documentación completa, otorgando una respuesta final por correo electrónico al Registrar en el menor tiempo posible. Si la mencionada respuesta fuera en sentido negativo, el Registry .MX deberá establecer las razones por las que rechaza la inconformidad del Registrar.

En caso de que las causas de la inconformidad del Registrar estén relacionadas directamente con acciones u omisiones de terceras personas o con sucesos que no le consten al Registry

.MX, este último podrá optar por no conocer del caso, dejando a salvo los derechos del Registrar para que lleve a cabo las acciones pertinentes.

Las Partes aceptan y reconocen que la información que se establece en este Anexo es cambiante o modificable, por lo que podrá ser modificada en cualquier momento por el Registry .MX, temporal o indefinidamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda.

NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S. C.

\_\_\_\_\_  
Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
Director General  
Fecha: de de

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Puesto:  
Fecha: de de

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Ave. Eugenio Garza Sada No. 427 Col. Altavista  
Monterrey, N. L.  
Tel: (81) 8387-5346

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Dirección:  
Tel:



- 5.1.1. Cuando se termine por cualquier causa el Contrato, el Registrar deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para que se lleve a cabo la migración de Nombres de Dominio del Registrar a otro RAR en los plazos establecidos.
- 5.1.2. Entregar al Registry .MX, en el plazo establecido, la información y/o documentación del Nombre de Dominio que éste solicite; para evitar que el Nombre de Dominio pueda ser eliminado por el Registry .MX.

## **6. GARANTIAS DEL REGISTRANTE.**

El Registrante garantiza que cumple con todos los requisitos para registrar un Nombre de Dominio, al momento del registro y durante todo el tiempo que mantenga el registro del mismo, de acuerdo con las Políticas Base. Y acepta que en caso de que deje de cumplir con los requisitos mencionados, el Nombre de Dominio podrá ser eliminado por el Registrar o por el Registry .MX.

## **7. TRANSFERENCIAS.**

El Registrar debe asegurarse que el Registrante pueda transferir fácilmente un Nombre de Dominio a otro RAR, de conformidad con los Lineamientos .MX. Estableciendo un procedimiento y reglamentación clara y transparente para el Registrante; por lo que el Registrar deberá establecer todas las condiciones y requisitos para que el Registrante pueda llevar a cabo una Transferencia.

## **8. MIGRACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO DEL REGISTRAR A OTRO RAR.**

- 8.1. Cuando el Registrar deja de ser Registrar, por cualquier motivo:
  - 8.1.1. El Registrar debe notificar este hecho inmediatamente al Registrante, los Contactos y el Cliente.
  - 8.1.2. El Registrar debe llevar a cabo todas las acciones necesarias para que se migren los Nombres de Dominio que administre a un nuevo RAR, de acuerdo con el Contrato, los Lineamientos .MX y el Procedimiento para Cambio de Administración de Nombres de Dominio establecido en el Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), en los plazos estipulados en los mismos.
- 8.2. El mencionado procedimiento de migración de Nombres de Dominio debe ser realizado por el Registrar sin costo para el Registrante.

## **9. RESPONSABILIDAD.**

- 9.1. El Registrante, los Contactos y el Cliente reconocen y aceptan:
  - 9.1.1. Que mantendrán en paz y a salvo al Registry .MX de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a surgir en relación con el Nombre de Dominio.
  - 9.1.2. Que no van a reclamar o iniciar, directa o indirectamente, cualquier tipo de reclamación, acción, demanda o procedimiento en contra del Registry .MX.
  - 9.1.3. Que el Registry .MX no es responsable, en ningún caso, de cualquier daño directo, indirecto, especial, punitivo, ejemplar o consecuencial, incluyendo pero no limitando a daños resultantes de la pérdida del uso, de ganancias, del ingreso del negocio y/o de daños de terceros relacionados con el incumplimiento del Registrar de sus obligaciones bajo el Acuerdo o el Contrato.
  - 9.1.4. Que el Registry .MX tiene el derecho de terminar en cualquier momento el Contrato, sin que el Registry .MX incurra en cualquier tipo de responsabilidad.
  - 9.1.5. Que en ningún caso, el Registry .MX es responsable del uso de un Nombre de Dominio, ni de los conflictos, disputas, reclamaciones o amenazas en contra del Registrar, del Registrante, los Contactos, o el Cliente; incluyendo pero no limitando los casos relacionados con Propiedad Intelectual de un tercero o de un ilícito ejecutado por el Registrar o por un tercero.

**9.1.6.** Su compromiso de liberar de toda responsabilidad e indemnizar al Registry .MX derivada de cualquier conflicto de tipo civil, mercantil, laboral, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza, que se suscite, directa o indirectamente, como consecuencia de las actividades amparadas en el presente Acuerdo y/o en relación con el Nombre de Dominio, así como las relacionadas con los derechos y obligaciones contenidas en el mismo a cargo del Registrar, por lo que se obligan a defender, liberar y sacar en paz y a salvo de toda responsabilidad al Registry .MX, en caso de cualquier reclamación, investigación, auditoría, demanda, querrela, juicio o controversia que se inicie por cualquier tercero o autoridad competente en contra del Registry .MX, relacionada con tales hechos. Asimismo, El Registrante, los Contactos, y el Cliente deberán pagar o rembolsar al Registry .MX en cuanto le sea requerido el pago, todos los gastos, cargos, multas, indemnizaciones, honorarios de abogados y otros profesionistas o cualquier otro concepto aplicable de acuerdo a lo señalado en el presente Anexo.

**9.2.** Sin importar cualquier otra provisión de este documento y en la extensión completa que permita la legislación aplicable, el Registry .MX no será responsable ante el Registrante, los Contactos y/o el Cliente por los daños consecuenciales, indirectos, o pérdidas especiales, o daños de cualquier tipo, que sufra el Registrante, los Contactos y/o el Cliente como resultado de cualquier acción u omisión de cualquier tipo del Registry .MX, sus empleados, agentes, Registrar, RARs o subcontratista.

Las Partes aceptan y reconocen que la información que se establece en este Anexo es cambiante o modificable, por lo que podrá ser modificada en cualquier momento por el Registry .MX, temporal o indefinidamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda.

NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S. C.

\_\_\_\_\_  
Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
Director General  
Fecha: de de

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Puesto:  
Fecha: de de

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Ave. Eugenio Garza Sada No. 427 Col. Altavista  
Monterrey, N. L.  
Tel: (81) 8387-5346

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Dirección:  
Tel:

**ANEXO D  
DEL SOPORTE TÉCNICO.**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL REGISTRY .MX Y EL REGISTRAR, EL DÍA DE DE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

El Registry .MX ofrecerá al Registrar, sin costo alguno, soporte técnico a través de los siguientes medios:

**1. Por correo electrónico.**

Por medio de la cuenta: [ayuda.rty@nic.mx](mailto:ayuda.rty@nic.mx).

**2. Por teléfono**

|                       |                               |                               |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| En Monterrey, México: | Del Interior de la República: | Del Extranjero:               |
| Tel: 8387-1800        | Tel: 01 800-847-6426 ó        | Tel: +52 (81) 8387-1800       |
| Fax: 8387-1800 x.111  | (81) 8387-1800                | Fax: +52 (81) 8387-1800 x.111 |
|                       | Fax: (81) 8387-1800 x.111     |                               |

Horario de Atención a Clientes:  
De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 18:00 horas, tiempo del Centro de México.

**3. Mediante la ayuda en línea.**

Chat disponible en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas, tiempo del Centro de México, accesible desde el Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).

**4. Por medio de la sección de preguntas frecuentes.**

La cual es accesible desde el Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).

**5. Por medio de los Manuales y procedimientos.**

Los cuales se encuentran disponibles dentro del Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)).

**6. Para asesoría legal sobre Nombres de Dominio.**

Por medio de correo electrónico a la cuenta [legal@nic.mx](mailto:legal@nic.mx).

Las Partes aceptan y reconocen que la información que se establece en este Anexo es cambiante o modificable, por lo que podrá ser modificada en cualquier momento por el Registry .MX, temporal o indefinidamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda.

NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S. C.

\_\_\_\_\_  
Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
Director General  
Fecha: de de

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Puesto:  
Fecha: de de

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Ave. Eugenio Garza Sada No. 427 Col. Altavista  
Monterrey, N. L.  
Tel: (81) 8387-5346

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Dirección:  
Tel:

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS QUE CELEBRAN NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S.C., Y  
FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL DÍA DEBIDAMENTE  
DEL AÑO . DEL MES DE**

**ANEXO E**  
**ESPECIFICACIONES DEL FUNCIONAMIENTO.**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL REGISTRY .MX Y EL REGISTRAR, EL DIA            DE            DE            EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Para el correcto funcionamiento y operación del Sistema es necesario que el Registrar lea y entienda el Manual correspondiente a la herramienta que utilice para conectarse al Registry .MX, previo a su uso.

El Registrar podrá descargar los Manuales ingresando al Panel de Control del Sitio Web del Registry .MX ([www.registry.mx](http://www.registry.mx)), o bien, solicitándolo al Registry .MX para que éste lo envíe.

El Registrar contará con un usuario y contraseña únicos para identificarse y acceder al Sistema, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

Las Partes acuerdan que el Registry .MX podrá hacer las modificaciones que considere pertinentes al Sistema y los Manuales y procedimientos, previa notificación al Registrar con por lo menos 30 (treinta) Días de anterioridad a su entrada en vigor, o incluso en un período más corto, cuando así lo considere necesario el Registry .MX en virtud de las circunstancias.

Las Partes aceptan y reconocen que la información que se establece en este Anexo es cambiante o modificable, por lo que podrá ser modificada en cualquier momento por el Registry .MX, temporal o indefinidamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda.

NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S. C.

\_\_\_\_\_  
Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
Director General  
Fecha: de            de

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Puesto:  
Fecha: de            de

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Ave. Eugenio Garza Sada No. 427 Col. Altavista  
Monterrey, N. L.  
Tel: (81) 8387-5346

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Dirección:  
Tel:

**ANEXO F  
MEJORES PRÁCTICAS.**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL REGISTRY .MX Y EL REGISTRAR, EL DÍA            DE            DE            EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

El Registrar acepta y reconoce que para tener una buena imagen como Registrar deberá llevar a cabo las mejores prácticas siguientes:

1. Colocar al usuario final como Registrante del Nombre de Dominio, ya que el Registrante es el único responsable por el uso del mismo.
2. Brindar un servicio de alta calidad al Cliente.
3. Participar activamente en las promociones de Nombres de Dominio que organice el Registry .MX.
4. El Registrar deberá asegurarse que el Registrante no registre o use, directa o indirectamente, un Nombre de Dominio para perjudicar a terceros.

Las Partes aceptan y reconocen que la información que se establece en este Anexo es cambiante o modificable, por lo que podrá ser modificada en cualquier momento por el Registry .MX, temporal o indefinidamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda.

NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO,  
S. C.

\_\_\_\_\_  
Sr. Oscar Alejandro Robles Garay  
Director General  
Fecha:    de                            de

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Puesto:  
Fecha:    de                            de

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Sr. Ernesto Heberto Bojórquez Floriano  
Ave. Eugenio Garza Sada No. 427 Col. Altavista  
Monterrey, N. L.  
Tel: (81) 8387-5346

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Dirección:  
  
Tel: